



ACUERDO No. CSJMEA18-202
13 de diciembre de 2018

“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto del Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio sin número de diciembre 12 de 2018, CAROLINA VELASQUEZ SANTA, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías, solicita cierre de puertas, a partir de la fecha, con ocasión a que ese estrado judicial tiene asignadas las audiencias concentradas con once (11) capturados, dos (2) defensores de confianza y un (1) defensor público, por los delitos de concierto para delinquir, hurto calificado y agravado, fabricación, tráfico y porte de armas, cohecho propio y utilización ilegal de uniformes e insignias.

Lo anterior, lo sustenta la funcionaria, con el fin de no generar traumatismos en el momento de suspender y remitir solicitudes a otros despachos, puesto que el despacho ya tiene programadas otras audiencias para esta semana.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cierre de puertas en el sistema de reparto del Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 13 de diciembre de 2018 hasta el respectivo aviso que remita la funcionaria, respecto de la finalización de las diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Coordinador de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional debe emitir un informe, reportando a esta seccional, los pendientes existentes en el sistema de reparto para el Despacho Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de

Acuerdo Hoja No. 2

garantías de Villavicencio, para lo cual una vez se surta la orden de apertura de puertas dicha cantidad de pendientes será reestablecida.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con función de garantías de Villavicencio, al Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-1661 / DICIEMBRE 13 DE 2018